

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2025032305 DEL 29 DE JULIO DE 2025

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal y se da por terminado un encargo de un empleo de la planta global de personal del INVIMA»

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019 y el Decreto 0205 de 2024, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la nueva estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, modificó el Título 5 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de precisar que: *"corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley"*.

Que, el artículo 2.2.5.2.2 de la norma señalada en precedencia, establece que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otras, en la siguiente situación administrativa:

*"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...)*

*5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.  
(...)."*

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 establece que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

Que el artículo 2.2.5.5.42. del mencionado Decreto, dispone que *"El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así: ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente"*

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2025032305 DEL 29 DE JULIO DE 2025

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal y se da por terminado un encargo de un empleo de la planta global de personal del INVIMA»

Que, el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

*“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004”*

*En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación “Sobresaliente” en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación “Satisfactoria”, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”*

Que, mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 2023001100 de enero de 2023, Resolución No. 2024003137 de enero de 2024, Resolución No. 2024016830 del 16 de abril de 2024 y Resolución 2025006439 de fecha 20 de febrero de 2025, se reorganizaron los Grupos Internos de Trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hacen derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que, el servidor público **EDWIN JAVIER LÓPEZ MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.663.837, es titular en carrera administrativa del empleo Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, número de empleo 1137, de la Oficina de Atención al Ciudadano - Grupo de Trámites y Servicios, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.

Que, mediante Resolución No. 2025007843 del 28 de febrero de 2025, se encargó al servidor público **JHONNY FABRICIO TOCUA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.222.623, en el empleo Profesional Especializado, Código 2028 Grado 20, número de empleo 104, ubicado actualmente en la Oficina de Tecnologías de la Información - Grupo Gestión de Información, a partir del 11 de abril de 2025, declarándose vacante temporal el empleo Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18, número de empleo 202, ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información - Grupo de Informática, del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que, el día 7 de julio de 2025, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, el INVIMA identificó las vacantes de su planta de personal, y llevó a cabo el proceso de publicación y verificación de requisitos. Este proceso se realizó para garantizar el derecho preferencial de encargo otorgado por la carrera administrativa, con el fin de proveer la vacante temporal del empleo identificado en planta con el No. 202 denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18, en el cual, una vez adelantado el proceso se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos que participaron en el proceso.

Que, de conformidad con el resultado del respectivo estudio de verificación de requisitos para encargos realizado por el área de vinculación y selección del Grupo de Talento Humano, con los servidores públicos habilitados que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto, se concluyó que el servidor público **EDWIN JAVIER LÓPEZ MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.663.837, titular del empleo denominado

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2025032305 DEL 29 DE JULIO DE 2025

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal y se da por terminado un encargo de un empleo de la planta global de personal del INVIMA»

Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11, ubicado actualmente en la Oficina de Atención al Ciudadano - Grupo de Trámites y Servicios, en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el No. 1137, con derechos de carrera administrativa, en orden de preferencial cumple con los requisitos formación académica y de experiencia profesional relacionada, así mismo, cuenta con evaluación de desempeño, no tiene sanciones disciplinarias en el último año, para ser nombrada en encargo en la vacante temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18, número de empleo 202, de la Oficina de Tecnologías de la Información - Grupo de Informática, en la ciudad de Bogotá, de la planta global del INVIMA.

Que, mediante Resolución No. 2024024390 del 29 de mayo de 2024, se encargó al servidor público **EDWIN JAVIER LÓPEZ MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.663.837, en el empleo Profesional Especializado, Código 2028 Grado 16, ubicado actualmente en la Oficina de Tecnologías de la Información - Grupo de Informática, a partir del 17 de junio de 2024.

Que mediante mensaje electrónico de fecha 28 de julio del corriente, remitido a la cuenta electrónica [encargosinvima@invima.gov.co](mailto:encargosinvima@invima.gov.co), el servidor público **EDWIN JAVIER LÓPEZ MÉNDEZ**, manifestó su aceptación al encargo en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18, número de empleo 202.

Que, el Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4725 de fecha 8 de enero de 2025, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que, atendiendo lo anterior, se considera procedente proveer mediante nombramiento en encargo la vacante temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18, número de empleo 202, de la Oficina de Tecnologías de la Información - Grupo de Informática, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al servidor público **EDWIN JAVIER LÓPEZ MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.663.837, en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal, Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18, número de empleo 202, de la Oficina de Tecnologías de la Información - Grupo de Informática, con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., razón por la cual, tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo en el cual se nombra en encargo, conforme a lo establecido en el Decreto por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones, hasta que se cumpla alguna de las causales legales, se dé por terminado o hasta que dure la situación administrativa del titular del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el encargo conferido al servidor público **EDWIN JAVIER LÓPEZ MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.663.837, en el empleo Profesional Especializado, Código 2028 Grado 16, ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información - Grupo de Informática, mediante Resolución No. 2024024390 del 29 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.



## IDENTIFICACIÓN DE LA VACANTE Y/O EMPLEO QUE SE VA A PROVEER TRANSITORIAMENTE

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Profesional Especializado
CÓDIGO:	2028
GRADO:	14
DEPENDENCIA O GRUPO:	Oficina de Tecnologías de la Información - Grupo de Informática
NÚMERO DE EMPLEO EN PLANTA	202
TIPO DE VACANCIA DEL EMPLEO:	Vacante Temporal

## PROPÓSITO PRINCIPAL

Liderar la implementación de Estrategia de Gobierno en línea y los proyectos que de este se deriven conjuntamente con la administración y gestión de las soluciones informáticas del instituto.

## REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL EMPLEO ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INVIMA

FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
TARJETA PROFESIONAL	Si
EXPERIENCIA	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.

## ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.
TARJETA PROFESIONAL	Si
EXPERIENCIA	Cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada.

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA Y SOPORTES
Ultima fecha en que se genera la vacancia del empleo	11 de abril de 2025
Fecha de análisis de requisitos y cumplimiento	4 de julio de 2025
Fecha de publicación, divulgación del proceso de encargos y número de identificación del proceso de encargo	7/07/2025
Periodo de evaluación de desempeño	2024-2025
Fecha final de publicación del proceso de encargos	23 de julio de 2025

## ESTUDIO ANÁLISIS DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA	EMPLEO DEL CUAL ES TITULAR EN CARRERA	CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS	EL EMPLEO TITULAR PERTENECE AL EMPLEO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	NIVEL ULTIMA CALIFICACIÓN EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO
LOPEZ MENDEZ EDWIN JAVIER	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 11	SI	SI	SOBRESALIENTE	NO

## ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPEÑO

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA	EMPLEO DEL CUAL ES TITULAR EN CARRERA	EL EMPLEO TITULAR SE UBICA EN EL GRUPO O LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA	PORCENTAJE ULTIMA CALIFICACIÓN EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	PUNTAJE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO	PUNTAJE EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA	ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD	PARTICIPACIÓN EN COMITÉS O GRUPOS TRASVERSALES	ACREDITACIÓN CONDICION VICTIMA LEY 1448/11	DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES	SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES INMEDIATAMENTE ANTERIORES	SORTEO	POSICIÓN PREFERENTE DE ENCARGO	MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN
LOPEZ MENDEZ EDWIN JAVIER	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 11											1	ACEPTA

RESULTADO FINAL

NOMBRES Y APELLIDOS	Edwin Javier López Mendez
NÚMERO DE CÉDULA	79.663.837
DENOMINACIÓN EMPLEO TITULAR- CÓDIGO - GRADO	Profesional Universitario Código 2044 Grado 11
UBICACIÓN DEPENDENCIA:	Oficina de Atención al Ciudadano - Grupo de Trámites y Servicios
ESTUDIOS ACADEMICO O PREGRADO:	Ingeniero de Ssistemas
ESTUDIOS POSGRADO:	Especialista en Seguridad Informatica
EXPERIENCIA TOTAL CERTIFICADA	11 años
OBSERVACIONES	Una vez finalizado el estudio de antecedentes para realizar encargo en el empleo vacante relacionado, (el/la) servidor(a) público(a) Edwin Javier López Mendez, cumple requisitos para ser nombrado(a) por encargo.

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó y Certificó: Martha Liliana Solo Iguaran		29/07/2025
Revisó: Laura Patricia Lerma Bacca		29/07/2025
Elaboró revisión de requisitos mínimos: Victor Alfonso Garrido Velilla		29/07/2025
Proyectó: Victor Alfonso Garrido Velilla		29/07/2025